

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

PROCESO :EJECUTIVO
Radicado :170014003007-2021-00255-00
DEMANDANTE :COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS
Y JUBILADOS DE COLOMBIA, COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADOS :CLAUDIO HENAO CUBIDES
ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA

Se agrega el anterior certificado de inscripción del embargo del vehículo automotor de propiedad de la demandada, allegado por la parte demandante y así mismo la respuesta al oficio de embargo de salario procedente de la Alcaldía Municipal de Chinchiná, para los fines legales.

Inscrito como se encuentra el embargo del vehículo automotor de placas MJW 97D de propiedad de la demandada, señora **ADRIANA MARIA CARDONA MEJIA** y como se ha aportado el certificado donde aparece registrado el mismo, procede su secuestro. En consecuencia, se comisiona a la Inspección de Tránsito y Transporte Reparto de esta ciudad para que realice la aprehensión y el secuestro del bien, a quien se le enviará el despacho comisorio con los insertos del caso. Parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso.

El funcionario comisionado queda facultado para nombrar secuestre, posesionarlo, remplazarlo solo en el caso necesario, y le fijará como honorarios por la asistencia a la diligencia la suma de doscientos mil pesos.

NOTIFIQUESE


LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ
J u e z a

jabo

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>081</u> Del <u>31 DE MAYO DE 2021</u> MARIBEL BARRERA GAMBOA Secretaria
--